2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México a 14 de junio de 2017

RENAISSANCE OIL CORP. S.A. DE C.V.
[redacted]

[redacted]

P r e s e n t e.

Hago referencia a su escrito del día 13 de febrero de 2017, ingresado en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Energía (**SENER**) el día 13 de febrero de 2017, por el que hace llegar el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social Área Contractual 15 Campo Mundo Nuevo" (**Evaluación o EVIS**), presentado por **RENAISSANCE OIL CORP. S.A. DE C.V.** (**Promovente**) sobre el proyecto denominado "Contrato para la Extracción de Hidrocarburos Modalidad Licencia Área Contractual 15 "Mundo Nuevo"" que se localiza en el municipio de Juárez, en el estado de Chiapas (**Proyecto**).

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Promovente**, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Que el 24 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015 respecto de la Ronda 1, en la que se adjudica un Contrato de Extracción de Hidrocarburos al Licitante **RENAISSANCE OIL CORP. S.A. DE C.V.**

SEGUNDO. Que el 10 de mayo de 2016 se suscribió el "Contrato para la Extracción de Hidrocarburos Bajo la Modalidad de Licencia" entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y **RENAISSANCE OIL CORP. S.A. DE C.V.**, el cual establece en el Inciso c) de la Cláusula 3.3:

> *"El Contratista deberá iniciar la Evaluación de Impacto Social que deberá conducirse conforme a lo previsto en la Ley de Hidrocarburos y la Normatividad Aplicable, la cual deberá permitir la identificación, caracterización y predicción de impactos sociales, con la finalidad de establecer la Línea de Base Social previo al inicio de las Actividades Petroleras. El Estado vigilará que el contratista o asignatario que estuviera a cargo del Área Contractual con anterioridad a la Fecha Efectiva que asuma los pasivos sociales que se identifiquen derivados de la conducción de aquellas actividades petroleras realizadas con anterioridad a la Fecha Efectiva."*

TERCERO. Que el 13 de febrero de 2017, se recibió en esta Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (**Dirección General**) de la **SENER,** el escrito mediante el cual, con fundamento en el artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos, y 81 de su Reglamento, se presenta el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social Área Contractual 15 Campo Mundo Nuevo", en el que se

JMPP

Av. Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100 México, D.F.
Tel.: 5000 6000, www.energia.gob.mx

informa sobre la descripción del **Proyecto**, sus componentes técnicos, su ubicación geográfica, potenciales impactos sociales y medidas de prevención y mitigación.

CUARTO. Que el 9 de junio de 2017, la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, emitió el **DICTAMEN TÉCNICO** relativo al proyecto denominado "Contrato para la Extracción de Hidrocarburos Modalidad Licencia Área Contractual 15 "Mundo Nuevo"" presentado por el **Promovente**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 89 y 90 constitucionales en relación con el artículo 1° constitucional, todas las personas gozarán de los derechos humanos fundamentales reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales en la materia, y todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, como lo es la Secretaría de Energía, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (principio pro persona), y que en caso de ser necesario, todas las autoridades deben ejercer el control de convencionalidad para verificar si un acto de autoridad vulnera los derechos humanos.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Energía, entre otras cosas, promover que la participación de los particulares en las actividades del sector sea en los términos de la legislación y de las disposiciones aplicables, y que, como se desprende de la Evaluación del proyecto "Contrato para la Extracción de Hidrocarburos Modalidad Licencia Área Contractual 15 "Mundo Nuevo"", la Exploración y Extracción de Hidrocarburos son actividades de la industria de hidrocarburos que está regulada en el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos, *ergo*, es indubitable que ésta Ley rige por especificidad.

TERCERO. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, consigna en sus artículos 1, 2, apartado E, fracción VII, y 38, fracciones I, X, XI, XII y XIII, que será la unidad administrativa denominada Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (DGISOS), adscrita a la Oficina del Secretario, a la que corresponde el ejercicio de las facultades siguientes relacionadas con la **EVIS**, a saber:

> *"Artículo 38.- Corresponde a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, el ejercicio de las facultades siguientes:*
>
> *I. Aplicar los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas a los derechos humanos, impacto social y la ocupación superficial en el sector energético;*
>
> *II a IX…*

JMPP

Av. Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100 México, D.F.
Tel.: 5000 6000, www.energia.gob.mx

X. Determinar sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética;

XI. Recibir y valorar las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética de conformidad con las disposiciones técnico-administrativas que se hayan elaborado para tal efecto;

XII. Elaborar el dictamen técnico sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

XIII. Emitir la resolución y recomendación correspondiente sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

[...]

XIX. Requerir información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales, empresas productivas del Estado, empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica.

"

CUARTO. La Ley de Hidrocarburos establece en su TÍTULO CUARTO "Disposiciones aplicables a la Industria de Hidrocarburos", Capítulo V "Del Impacto Social", Artículo 121:

"Artículo 121.- Los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, así como los Asignatarios y Contratistas, deberán presentar a la Secretaría de Energía una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La Secretaría de Energía emitirá la resolución y las recomendaciones que correspondan, en el plazo y los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La resolución señalada en el párrafo anterior deberá ser presentada por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados para efectos de la autorización de impacto ambiental."

Y el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos dispone en su Capítulo IV "De la Evaluación de Impacto Social y la Consulta Previa", *inter alia*, lo siguiente:

"(...) Artículo 79.- Los Asignatarios o Contratistas, así como los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en la Industria de Hidrocarburos deberán presentar a la Secretaría, la Evaluación de Impacto Social a que se refiere el artículo 121 de la Ley.

JMPP

Av. Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100 México, D.F.
Tel.: 5000 6000, www.energia.gob.mx

La Evaluación de Impacto Social tendrá validez durante la vigencia del proyecto, siempre y cuando este último no sufra modificaciones sustanciales.

Las autorizaciones que soliciten los Asignatarios y Contratistas para realizar actividades dentro del Área de Asignación o el Área Contractual, no estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.

Los interesados en obtener un permiso para realizar las actividades de comercialización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, no estarán sujetos a lo previsto en el presente artículo, siempre que no realicen obras o desarrollo de infraestructura.

Artículo 80.- La resolución y las recomendaciones que emita la Secretaría sobre la Evaluación de Impacto Social serán un requisito para que los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios y Autorizados inicien las actividades de que se trate.

Artículo 81.- La Evaluación de Impacto Social deberá presentarse de acuerdo con la guía y el formato que establezca la Secretaría. La responsabilidad respecto del contenido de la Evaluación de Impacto Social corresponderá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado, según corresponda.

La Evaluación de Impacto Social deberá contener, al menos:

I. La descripción del proyecto y de su área de influencia;

II. La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto;

III. La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y

IV. Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados.

La Secretaría emitirá las disposiciones de carácter general que contendrán la metodología para la definición del área de influencia de acuerdo al tipo de proyecto en materia de Hidrocarburos, a que se refiere la fracción II de este artículo.

Para la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, la Secretaría emitirá disposiciones de carácter general que contendrán las metodologías para su determinación.

Artículo 82.- La Secretaría, en un plazo de noventa días hábiles, contado a partir de la presentación de la Evaluación de Impacto Social, emitirá una resolución sobre dicha Evaluación e incluirá en su caso, las recomendaciones sobre las medidas y los planes a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 83.- En el supuesto de que la Evaluación de Impacto Social no cumpla con los requisitos y criterios previstos en el presente ordenamiento, y en la guía y el formato a que se refiere el artículo 81 de este Reglamento, la Secretaría prevendrá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado para que en un plazo de veinte días hábiles subsane dicha prevención. La prevención suspenderá el plazo a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, hasta en tanto no se atiende con la prevención realizada por la Secretaría.

Artículo 84.- Para la emisión de la resolución y las recomendaciones sobre la Evaluación de Impacto Social, la Secretaría podrá solicitar la opinión técnica de las dependencias o entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de expertos, cuando por las características del proyecto se estime que sus opiniones pueden proveer de mejores elementos para la formulación de las mismas. (...)"

JMPP

Av. Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100 México, D.F.
Tel.: 5000 6000, www.energia.gob.mx

En este sentido, aquellas personas físicas o jurídicas, así como Empresas Productivas del Estado, interesados en obtener el permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia de hidrocarburos, tienen la obligación de presentar la Evaluación de Impacto Social ante la Secretaría de Energía con los elementos mínimos siguientes:

- La descripción del proyecto y de su área de influencia.
- La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto.
- La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto. Se debe precisar que los impactos sociales incluyen a toda la población en el área de influencia del proyecto, con especial énfasis en pueblos y comunidades indígenas y grupos en situación especial de vulnerabilidad.
- Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos.

Elementos dirigidos, entre otros, para analizar los impactos sociales que puedan ocurrir y, así, planear, estructurar, articular e implementar las medidas de prevención y mitigación, y el respectivo plan de gestión social, que pudieran aplicarse para paliar los cambios que las comunidades *in genere* sufran. En ese sentido, es comprensible que la Evaluación de Impacto Social tenga validez durante la vigencia del proyecto que se pretende desarrollar y que en caso de sufrir éste una modificación sustancial, será necesario presentar una nueva Evaluación de Impacto Social.

QUINTO. Que el plazo legal previsto para la presentación de la **EVIS** es el de la Etapa de Transición y Arranque, misma que conforme a las cláusulas 3.3 del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos Bajo la Modalidad de Licencia, firmado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y **RENAISSANCE OIL CORP. S.A. DE C.V.**, el 10 de mayo de 2016, consiste en 90 días a partir de la Fecha Efectiva, es decir, la fecha en la que se suscribe el Contrato referido anteriormente. En virtud de lo anterior, esta Dirección General observa que el oficio de referencia, que da origen a la presente Resolución, fue presentado dentro del plazo legal previsto al efecto; además de que no fue emitida por la Autoridad prevención alguna.

SEXTO. Que el documento intitulado "Evaluación de Impacto Social Área Contractual 15 Campo Mundo Nuevo", cuenta con la información suficiente, en relación con el CONSIDERANDO CUARTO, para que la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de esta Secretaría realizara el análisis conducente.

SÉPTIMO. Que el DICTAMEN al que se refiere el **RESULTANDO CUARTO**, determinó que la Evaluación de Impacto Social sobre el proyecto denominado "Contrato para la Extracción de Hidrocarburos Modalidad Licencia Área Contractual 15 "Mundo Nuevo"" cuenta con los elementos mínimos para su estudio, del cual se desprende lo siguiente:

*"**SECCIÓN 2: Elementos de valoración para el Resolutivo.***

Dados las consideraciones mencionadas en la Sección 1, se concluye y recomienda lo siguiente:

JMPP

Av. Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100 México, D.F.
Tel.: 5000 6000, www.energia.gob.mx

1. *El proyecto tiene como objetivo, la exploración y extracción de hidrocarburos dentro del Área Contractual 15 "Mundo Nuevo", cuyo polígono comprenderá una superficie de 28 kilómetros cuadrados, y se localiza en el municipio de Juárez, en el estado de Chiapas.*

2. *El Promovente presenta información referente a la descripción técnica del Proyecto, sus etapas y todos elementos que lo componen.*

3. *El Promovente refiere que el área de influencia del Proyecto estará compuesta por un Área Núcleo, un Área de Influencia Directa y un Área de Influencia Indirecta. Sin embargo, estas áreas no son definidas específicamente por el Promovente en la EvIS.*

4. *El Promovente identificó la presencia de 1 localidad dentro del Área Contractual 15 "Campo Mundo Nuevo". Esta localidad es El Paraíso y pertenece al municipio de Juárez, en el estado de Chiapas. Esta información fue corroborada por esta Dirección General a través del Sistema de Información Geográfica de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.*

5. *A partir del análisis realizado por esta Dirección General, se identificó la presencia de 36 cuerpos de agua, tres carreteras y caminos dentro del Área Contractual 15 "Campo Mundo Nuevo". Al respecto, se recomienda al Promovente, considerar dichos elementos del entorno que pueden tener una dimensión socio-ambiental y socio-económica que podría tener un cambio a consecuencia por el desarrollo del Proyecto.*

6. *Respecto a la identificación y caracterización de asentamientos humanos, el Promovente presenta información, e identificó un total de 7 localidades dentro del área de influencia del Proyecto, de las cuales, 1 se encuentra dentro del Área Núcleo, 4 en el Área de Influencia Directa y 2 dentro del Área de Influencia Indirecta del Proyecto.*

7. *El Promovente presenta una Línea de Base Social para cada una de las áreas de influencia del Proyecto. Esta línea se encuentra construida a partir de indicadores sociodemográficos, socioeconómicos y socioculturales.*

8. *En este apartado, el Promovente presenta la identificación y análisis de los posibles actores interesados en el desarrollo del Proyecto. Dicho análisis, permitió identificar a los siguientes Actores de Interés: Agentes Municipales de las Localidades de Juárez y la Presidencia de la Colonia.*

   Al respecto, esta Dirección General recomienda identificar específicamente aquellos actores que pudieran verse afectados por las actividades derivadas de las distintas etapas del Proyecto en sus áreas de influencia.

9. *Esta Dirección General identificó que el Área Contractual 15 "Campo Mundo Nuevo", no coincide con la ubicación de algún ejido, de acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.*

10. *En la parte final de este apartado, el Promovente identificó la presencia de población indígena en cuatro localidades ubicadas dentro del área de influencia del Proyecto, de acuerdo al Catálogo de Localidades Indígenas 2010 de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). Las cuatro localidades identificadas son: Juárez, Huapaque 1ra. Sección (Huapacón), Mundo Nuevo y Mario Aguilera Dorantes. Esta información fue corroborada por esta Dirección General, a través del Catálogo de Localidades Indígenas CDI, 2010.*

11. *El Promovente señala que el municipio de Juárez, se encuentra catalogado como municipio con "Población Indígena Dispersa". Esta información fue corroborada por esta Dirección General, a través del Catálogo de Localidades Indígenas CDI, 2010.*

JMPP

Av. Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100 México, D.F.
Tel.: 5000 6000, www.energia.gob.mx

12. De acuerdo con la revisión realizada por esta Dirección General, se verificó que el Área Contractual 15 "Campo Mundo Nuevo", no coincide con ninguna región indígena.

13. Respecto a la Identificación, Caracterización, Predicción y Valoración de los posibles impactos sociales se concluye y se recomienda lo siguiente:

- Respecto a la identificación y caracterización de los posibles impactos sociales, el **Promovente** presenta información relacionada con los posibles impactos derivados de las obras y actividades que el Promovente pretende desarrollar dentro del área de influencia del **Proyecto.**

- El **Promovente** identificó 13 posibles impactos sociales, los cuales fueron valorados como negativos. Sin embargo, el **Promovente** no identifica los posibles impactos de carácter positivo que se derivarán del desarrollo del **Proyecto.**

- Los 13 posibles impactos sociales negativos identificados, se relacionan con los siguientes temas: afectación de caminos por el tránsito de vehículos pesados; daños a la estructura de viviendas, derivados de los estudios de prospección sísmica; suspensión de la entrega de láminas y alambres de púas por parte de PEMEX; percepción de la población de muerte de ganado por la contaminación del agua; segregación entre pobladores y propietarios cuando PEMEX otorgó alambre de púas para el mantenimiento de infraestructura ganadera; falta de vinculación entre PEMEX y la comunidad; percepción social de que las actividades petroleras han contaminado el medio ambiente; falta de contratación de mano de obra local; percepción social de que la actividad petrolera ha disminuido la producción de cultivos tradicionales y pagos e indemnizaciones tardías por afectaciones derivado de actividades petroleras.

- De los 13 posibles impactos sociales negativos identificados, 9 tendrán una significancia social alta y 4 contarán con una significancia social moderada.

- De los 13 posibles impactos identificados por el **Promovente**, 2 se presentarán durante la preparación del sitio, 1 durante la fase de construcción, 9 durante la operación del **Proyecto**, y 1 durante el desmantelamiento del mismo.

- El **Promovente** refiere que los posibles impactos sociales identificados, generarán cambios en la calidad de vida de niñas y niños que se encuentran dentro del Área Núcleo y Área de Influencia Directa del Proyecto. En este sentido, esta Dirección General recomienda al **Promovente**, analizar el alcance que los potenciales impactos sociales identificados podrían generar sobre los grupos sociales específicos de manera particular a los que habitan y/o realizan sus actividades económicas (agricultura, pastoreo, entre otras), comerciales, sociales y culturales en el Área Núcleo y de Influencia Directa, con la finalidad de considerar medidas de prevención, mitigación y ampliación que contribuyan a evitar posibles afectaciones derivadas del desarrollo del **Proyecto** y, acciones específicas dentro del plan de comunicación y vinculación con la comunidad.

- A partir del análisis realizado por esta Dirección General, se identificó la presencia de 36 cuerpos de agua, tres carreteras y caminos dentro del Área Contractual 15 "Campo Mundo Nuevo". Al respecto, esta Dirección General recomienda al **Promovente** considerar los posibles impactos sociales asociados a la interacción que tendrán cada una de las actividades desarrolladas dentro del Área Contractual con los cuerpos de agua, caminos y carreteras identificados.

JMPP

Av. Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100 México, D.F.
Tel.: 5000 6000, www.energia.gob.mx

- *Se considera relevante mencionar que el Área de Influencia del Proyecto ha sido previamente afectada, pues se han venido desarrollando actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en la misma área. Al respecto, se recomienda al Promovente incluir un apartado de posibles impactos sociales acumulados.*

14. *Sobre las Medidas de Prevención y Mitigación y Planes de Gestión Social se recomienda al Promovente lo siguiente:*

- *El Promovente presenta información referente a las medidas de mitigación de los posibles impactos sociales negativos.*

- *Esta Dirección General recomienda al Promovente, considerar medidas de prevención y mitigación específicas para atender los posibles impactos sociales que generan cambios en la calidad de vida de personas indígenas, personas afrodescendientes, adultos mayores y mujeres, que se encuentran dentro del Área de Influencia del Proyecto.*

- *El Promovente señala que el Plan de Gestión Social que implementará durante el desarrollo del Proyecto, estará compuesto por los siguientes programas, planes y estrategias:*

  - *Programa de Implementación de Medidas para Mitigar Impactos Sociales Negativos y Potenciar Impactos Sociales Positivos,*
  - *Programa de Vinculación y Comunicación con la Comunidad y Grupos de Interés,*
  - *Programa de Participación Activa y Equitativa de Mujeres y Hombres,*
  - *Programa de Comunicación y Vinculación con Otros Actores,*
  - *Programa de Inversión Social,*
  - *Plan de Desmantelamiento del Área Contractual Mundo Nuevo,*
  - *Programa de Reasentamiento Poblacional del Área Contractual Mundo Nuevo,*
  - *Estrategia para la Evaluación Continua de los Impactos Sociales,*
  - *Estrategia General de Seguimiento y Monitoreo de la Implementación Plan de Gestión Social.*

- *Respecto al Plan de Comunicación y Vinculación con las Comunidades, el Promovente describe las acciones que se realizarán para su implementación, adicionalmente a estas acciones, la Dirección General recomienda al Promovente, incorporar estrategias y acciones en el Plan de Gestión para prevenir y mitigar posibles impactos sociales acumulados.*

- *Respecto a las medidas de inversión social que el Promovente implementará, se recomienda revisar la propuesta de inversión social presentada con objeto de verificar y adecuar, en su caso, que las acciones sean coherentes con las políticas de responsabilidad social y de derechos humanos de la empresa[1].*

- *El Promovente presenta una Estrategia General de Seguimiento y Monitoreo de la Implementación del Plan de Gestión Social. Esta Dirección General recomienda, adicionalmente, al Promovente establecer una estrategia que le permita documentar todas los programas/estrategias/planes que se lleven a cabo en el marco del Plan de Gestión Social del Proyecto.*

[1] Se recomienda revisar el documento "Por una inversión social exitosa y sostenible. Una Guía para el sector petróleo y gas" disponible en. http://www.ipieca.org/resources/?themes=social+responsibility

JMPP

Av. Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100 México, D.F.
Tel.: 5000 6000, www.energia.gob.mx

- *Esta Dirección General recomienda al **Promovente**, elaborar e implementar medidas de prevención específicas, para proteger en la medida de lo posible la salud de los habitantes y trabajadores, que se ubican y/o realizan sus actividades económicas, comerciales y sociales, atendiendo la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial y Salud.*

- *Esta Dirección General recomienda al **Promovente**, diseñar medidas prevención y mitigación para los posibles impactos sociales asociados a la interacción que tendrán cada una de las actividades desarrolladas dentro del Área Contractual con los 36 cuerpos de agua, tres carreteras y caminos identificados dentro del área de influencia del **Proyecto**.*

- *Se recomienda al **Promovente** incluir medidas de prevención y mitigación para atender aquellos posibles impactos sociales derivados de los impactos a la salud generados por las actividades a desarrollar propias del **Proyecto**.*

- *Se recomienda al **Promovente**, que considere una efectiva participación de los actores locales identificados para realizar la implementación de las acciones y estrategias propuestas dentro del Plan de Gestión Social, y en caso de requerirlo, realizar los ajustes necesarios para garantizar una adecuada gestión social del **Proyecto**.*

- *En todos los planes que integran el Plan de Gestión Social, es recomendable que el **Promovente** incorpore una perspectiva de género, para evitar que sus acciones amplíen la discriminación y brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Se recomienda que en la definición e implementación final de acciones de este Plan de Gestión se atienda la legislación y normativa mexicanas en materia de género, así como los programas que de ellas deriven.*

- *Se recomienda al **Promovente** incluir medidas de prevención y mitigación para atender aquellos posibles impactos sociales acumulados, generados por las acciones realizadas previo a su llegada al Área Contractual.*

- *Se recomienda al **Promovente** incluir un enfoque de derechos humanos y una perspectiva de género en su Plan de Gestión Social, en especial respecto al abordaje de los siguientes temas: Trabajo sexual, violencia sexual, enfermedades de transmisión sexual, y consumo de alcohol y drogas.*

- *Se recomienda al **Promovente** que incorpore en el Plan de Gestión las Políticas de sustentabilidad y derechos humanos de las empresas que conforman el consorcio adjudicado, para que exista claridad respecto de los principios y directrices y ejes que regirán sus actividades. En particular, se recomienda al **Promovente** incorporar en el Plan de Gestión Social estándares internacionales como los "Principios Rectores sobre las Empresas y los derechos humanos", aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.*

- *Se recomienda al **Promovente** que en la actualización y fortalecimiento de su Plan de Gestión Social, incorporen las mejores prácticas internacionales orientadas por organizaciones internacionales como OCDE y IPIECA: 1) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mecanismos de Reclamación de la comunidad en el sector petróleo y gas. Manual para la aplicación de mecanismos de reclamación y el diseño de marcos corporativos", 2) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mejora de desempeño social y ambiental"; 3) Mejores prácticas establecidas en el documento "Integración de los derechos humanos en las evaluaciones de impacto ambiental, social y de salud. Guía práctica para el sector y el gas", 4) Mejores prácticas establecidas en el documento "Proceso de debida diligencia en*

JMPP

Av. Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100 México, D.F.
Tel.: 5000 6000, www.energia.gob.mx

derechos humanos"; y mejores prácticas establecidas en el documento "por una inversión social exitosa y sostenible".

- *Sobre los avances y cumplimiento del Plan de Gestión Social, se recomienda al **Promovente** que elabore informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones realizadas en el presente Dictamen Técnico. Los mencionados informes sobre los avances de implementación del Plan de Gestión Social deberán elaborarse de forma anual a lo largo de todo el ciclo de vida del **Proyecto**. El **Promovente** deberá hacer públicos los informes a través de medios impresos y/o electrónicos que aseguren su correcta difusión.*

- *Respecto del "Estrategia General de Seguimiento y Monitoreo de la Implementación Plan de Gestión Social", se recomienda al **Promovente** incluir indicadores que permitan evaluar la incorporación del enfoque participativo de los agentes sociales identificados en la EvIS, en la implementación de cada una de las estrategias, medidas y acciones dentro del Plan de Gestión Social.*

- *Esta Dirección General considera que independientemente del grado de importancia/significación de los potenciales impactos identificados, el **Promovente** deberá emprender además de las medidas y acciones señaladas en la EvIS, las siguientes medidas de mitigación con el objeto de garantizar que los impactos residuales sean bajos o insignificantes, y de esta forma se asegure que el grado de cambio debido a la ocurrencia de impactos negativos sea mínimo para la población que se encuentra dentro del área de influencia directa. Las medidas adicionales que el **Promovente** deberá de implementar, son las siguientes:*

  - ✓ *Se recomienda al **Promovente** que el Programa de Vinculación y Comunicación con la Comunidad y Grupos de Interés contemple acciones específicas con las distintas localidades ubicadas dentro del área núcleo o el área de influencia directa, previas al inicio de cada una de las distintas actividades descritas durante la etapa de Preparación del Sitio y Construcción.*

  - ✓ *Garantizar durante todas las fases del Proyecto, el libre y seguro tránsito en las vías de comunicación aledañas al área núcleo incluyendo, en su caso, las diseñadas específicamente para peatones.*

  - ✓ *Garantizar que en la operación del área contractual, se cumpla con la normatividad aplicable en materia de señalamientos para las actividades de exploración y extracción de Hidrocarburos, con el objeto de que exista la información suficiente que ayude a evitar la ocurrencia de eventos no planificados, y en caso de una contingencia conocer los procedimientos de seguridad a seguir. En este sentido, toda la información referente a procedimientos de seguridad, atención de accidentes y eventos no planificados, deberá ser incluida dentro del Programa de Vinculación y Comunicación con la Comunidad y Grupos de Interés.*

  - ✓ *Respecto al posible incremento de población por la posible llegada de trabajadores, el **Promovente** deberá en primera instancia buscar satisfacer las necesidades laborales con habitantes del área de influencia o áreas colindantes. Para esto, deberá planificar programas de capacitación y formación con el objeto de generar capacidades en la población que se encuentra cercana al **Proyecto**.*

  - ✓ *En caso de requerir la contratación de mano de obra local, se deberá informar a los postulantes de las necesidades reales del personal solicitado, las condiciones laborales, así como de la duración del **Proyecto**, a fin de generar un adecuado manejo de expectativas.*

JMPP

Av. Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100 México, D.F.
Tel.: 5000 6000, www.energia.gob.mx

- ✓ *El **Promovente** deberá garantizar dentro del proceso de selección del personal, los principios de transparencia y equidad de género de acuerdo sus políticas y lineamientos internos. Además de asegurar la no discriminación e igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo de acuerdo al Código de Ética del **Promovente** y la legislación aplicable en la materia.*

- ✓ *Respetar los derechos de los titulares de bienes y derechos de los predios, que son necesarios para el desarrollo de las actividades vinculadas con el Proyecto. El Promovente, deberá identificar anticipadamente, riesgos potenciales respecto de la ocupación superficial.*

15. *Dentro de los componentes del Plan de Gestión Social, el **Promovente** ha propuesto un Programa de Vinculación y Comunicación con la Comunidad y Grupos de Interés, el cual se sugiere esté orientado a desarrollar herramientas de información y diálogo, permitiendo establecer nexos de coordinación entre el Promovente, las entidades del Estado, y los diferentes grupos de interés del **Proyecto**.*

16. *El Plan de Gestión Social propuesto deberá tener como objetivo atender los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos". (sic)*

Por tanto, el **Promovente** deberá implementar las medidas de mitigación y el Plan de Gestión Social propuestas en la Evaluación, así como las recomendaciones señaladas por esta Autoridad, con el objeto de garantizar que los impactos derivados del **Proyecto** sean bajos o insignificantes, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

Asimismo, bajo la observancia de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, instrumento adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, de la cual el Estado mexicano es parte, se recomienda al **Promovente** que en el desarrollo del **Proyecto** se lleve a cabo todo lo necesario para proceder con la debida diligencia en materia de derechos humanos.

Por otro lado, esta Autoridad, con fundamento en los artículos 33, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 38, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, podrá requerir informes de seguimiento a la implementación de los elementos antes señalados a lo largo de la vida útil del **Proyecto**.

Por tanto, con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 118 a 121 de la Ley de Hidrocarburos; 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 35 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y 9, fracción V, 38 fracciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía,

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito de [redacted], de la persona jurídica **RENAISSANCE OIL CORP. S.A. DE C.V.** y por reconocida la personalidad con

JMPP

Av. Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100 México, D.F.
Tel.: 5000 6000, www.energia.gob.mx

que se ostenta; y por autorizados en términos amplios a las personas que señala en su ocurso de referencia.

SEGUNDO.- De conformidad con los **CONSIDERANDOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO** se tiene por presentada la Evaluación de Impacto Social con el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social Área Contractual 15 Campo Mundo Nuevo", presentado por **RENAISSANCE OIL CORP. S.A. DE C.V.**, mediante escrito de fecha del 13 de febrero de 2017, en términos del artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos.

TERCERO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO SEXTO y SÉPTIMO**, el **Promovente** deberá implementar las medidas de mitigación propuestas en la **Evaluación**, así como recomendaciones establecidas por la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

CUARTO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO SÉPTIMO**, el **Promovente** deberá elaborar informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones establecidas en el representa Resolutivo. Dichos informes deberán elaborarse de forma anual a lo largo de todo el ciclo de vida del **Proyecto**, y deberá contener, entre otras cosas, evidencia documental y fotográfica de las acciones realizadas, así como la evaluación de las mismas conforme a los indicadores de monitoreo y evaluación propuestos. El **Promovente** deberá hacer públicos los informes a través de medios impresos y/o electrónicos que aseguren su correcta y oportuna difusión. Asimismo, el **Promovente** deberá informar, cuando le sea requerido por esta Autoridad, sobre dicha implementación.

QUINTO.- Notifíquese [redacted] de **RENAISSANCE OIL CORP. S.A. DE C.V.**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Finalmente, se le comunica al **Promovente** de conformidad con los artículos 2, 3, fracción XV, 39, 83 y 85, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 2, inciso E, fracción VII, 8, fracción XII, y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, que tiene un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de esta Resolución para interponer el recurso de revisión ante esta Dirección General.

Atentamente

Gabriela Valle Velázquez
Directora General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa

JMPP

Av. Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100 México, D.F.
Tel.: 5000 6000, www.energia.gob.mx